



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°049-2023-UNADQTC/PCO-DGA

Cusco, 30 de noviembre de 2023

VISTOS; El Informe N° 98-2023-UEI-DGA-UNADQTC, Informe N° 0333-2023-UNADQTC/OPP-UP, Informe N° 0909-2023-UNADQTC/PCO-OPP, Informe N° 109-2023-UEI-DGA-UNADQTC, Informe N° 946-2023-UNADQTC/PCO-DGA-UA, Informe N° 1361-2023-UNADQTC/PCO-DGA, Informe N° 0355-2023-UNADQTC/OPP-UP, Informe N° 0935-2023-UNADQTC/PCO-OPP, Informe N° 1371-2023-UNADQTC/PCO-DGA, Informe Legal N° 383-2023-UNADQTC/AJ-ABOGII, Memorandum N° 1748-2023-UNADQTC/PCO, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme a la Ley N°31645, Ley que modifica la Ley N°30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito a Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de acuerdo a los alcances de las Leyes N° 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N°070-2022-MINEDU, Decreto Supremo N°111-2019-EF y Decreto Supremo N°015-86-ED, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución Presidencial N°312-2023-UNADQTC/PCO, de fecha 29 de mayo de 2023, se resolvió DELEGAR al Director General de Administración de la Universidad, para el Año Fiscal 2023, las siguientes facultades y atribuciones: 1.1. En materia de Contrataciones del Estado. Numeral; 1.1.17. Suscribir, modificar y resolver los contratos y sus adendas, derivados de los procedimientos de selección (Licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas, selección de consultores individuales, comparación de precios, subaste inversa electrónica, contratación directa) para la contratación de bienes, servicios y/o obras, así como los contratos complementarios, de acuerdo a la normativa vigente, y aquellos procesos que se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la citada Ley de Contrataciones, previa opinión del área usuaria., 1.1.25. Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios derivados de procedimientos de contratación pública, no siendo aplicables para las contrataciones derivadas de los procedimientos de contratación directa.

Que, en fecha 28 de noviembre de 2022, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco suscribió el CONTRATO N°03-2022-UNDQT, con la Empresa CORPROVISEG S.R.L., con RUC N°20564091813, para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para los locales y sedes desconcentradas de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, cuyo plazo de ejecución según la Cláusula Quinta, son 12 meses, el mismo que computa desde el siguiente día hábil del perfeccionamiento del contrato, esto es 07:00 horas del 28 de noviembre de 2022, hasta la 07:00 horas del 27 de noviembre de 2023;

Que, en fecha 18 de agosto de 2023, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco suscribió LA ADENDA N°001-2023-UNADQTC al CONTRATO N°03-2022-UNDQT, con la Empresa CORPROVISEG S.R.L., con RUC N°20564091813, cuyo objeto de la adenda es el Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Local de Versalles II, debiéndose contratar un adicional de un (01) puesto de agente diurno y un (01) agente de seguridad nocturno por 24 horas; plazo de ejecución según la Cláusula Quinta, es de 03 meses y 08 días, el mismo que computa desde el 21 de agosto de 2023, hasta la 27 de noviembre de 2023.

Que, mediante INFORME N°287-2023-USG-DGA-UNADQTC, de fecha 28 de noviembre de 2023, el área usuaria, Unidad de Servicios Generales, remite la necesidad de realizar el procedimiento de contratación complementaria en relación al CONTRATO N003-2022-UNDQT "Servicio de Seguridad y Vigilancia para los locales y sedes Desconcentradas de la Universidad Nacional





Diego Quispe Tito", con una duración de dos meses iniciando el 28 de noviembre de 2023 y concluyendo el 27 de enero de 2024, por el monto equivalente a S/. 59,952.00 SOLES.

Que, mediante INFORME N°1469-2023-UNADQTC/PCO-DGA, de fecha 28 de noviembre de 2023, la Dirección General de Administración solicita DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central, Sede Desconcentrada de Checacupe, Sede desconcentrada de Calca, Local de Versalles I, Local de Versalles II y Local de Pumacurco de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, por el monto equivalente a S/. 59,952.00 SOLES. Justificando lo referido con la necesidad de seguir contando con el servicio en tanto se adjudique a la empresa ganadora del proceso de contratación en curso, por lo que se tiene la propuesta del área usuaria (Unidad de Servicios Generales), la contratación complementaria, iniciando el 28 de noviembre de 2023 y concluyendo el 27 de enero de 2024.

Que, mediante INFORME N°1023-2023-UNADQTC/PCO-OPP, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Dirección General de Administración en merito INFORME N°0410-2023-UNADQTC/OPP-UP, de la Unidad de Presupuesto, de fecha 28 de noviembre de 2023, que se otorga disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 59,952.00 SOLES, de las cuales para el pago del primer mes se otorga disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio fiscal por S/. 29,976.00 SOLES, y en relación al segundo mes corresponde la diferencia otorgado como previsión presupuestal por S/. 29,976.00 SOLES.

Que, mediante CARTA N°030-2023-UNADQTC/PCO-DGA-UA, de fecha 28 de noviembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento, requirió al contratista la aceptación de la contratación complementaria al CONTRATO N°003-2022-UNDQT, así como la documentación necesaria para la suscripción de dicho contrato;

Que, mediante INFORME TECNICO N°1045-2023-UNDQT/PCO-DGA-UA, de fecha 29 de noviembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento, emite pronunciamiento favorable a la contratación complementaria en relación al CONTRATO N°003-2022-UNDQT, en atención a la normativa vigente de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 (Artículo 174. Contrataciones Complementarias 174.1. Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.

Que, conforme lo establece el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento(30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.(...);

Que, conforme a la norma glosada, estando dentro del plazo establecido para la contratación complementaria, teniendo la aceptación del contratista, y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente, la cual se encuentra dentro del porcentaje máximo permitido, corresponde aprobar la contratación complementaria correspondiente;

Que, Mediante INFORME LEGAL N°400-2023-UNADQTC/PCO-AJ, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable a la contratación complementaria respecto al CONTRATO N°03-2022-UNDQT "Servicio de Seguridad y Vigilancia para los locales y sedes desconcentradas de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito", concluyendo que la





documentación que obra en el expediente, se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad con los dispositivos legales antes referidos; el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; la Resolución Presidencial N°312-2023-UNADQTC/PCO, de fecha 29 de mayo de 2023, que en su ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR, las siguientes facultades y atribuciones al Director General de Administración, 1.1.17. *Suscribir, modificar y resolver los contratos y sus adendas, derivados de los procedimientos de selección, (...), así como los contratos complementarios, de acuerdo a la normativa vigente, (...), 1.1.25. Aprobar las contrataciones complementarias (...);* y la RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N°060-2023-CCO-UNADQTC, que designa al C.P.C. Alain Oporto Jimenez en el cargo de Director General de Administración a partir del 08 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE;

Artículo 1. - APROBAR la contratación complementaria al CONTRATO N°03-2022-UNDQT, suscrito con la Empresa CORPROVISEG S.R.L., para el Servicio de Seguridad y Vigilancia para los locales y sedes desconcentradas de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, por el monto de S/. 59,952.00 SOLES.

Artículo 2.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, la formalización del contrato complementario al Contrato N°003-2022-UNDQT, aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Alain Oporto Jimenez
C.P.C. Alain Oporto Jimenez
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN